REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00162-00
Auto de Trámite

Santiago de Cali, marzo 2 de 2022

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral QUINTO de la parte resolutiva del auto que ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, de fecha 3 de febrero de 2022, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor de WILLIAM FERNANDO ÁLVAREZ GÓMEZ Y ALEJANDRA BEDOYA RICO y en contra de IRMA IRENE ANAYA de HERNÁNDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:……$ 2.600.000.

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

Solicitud Registro de documento-Embargo……..$ 21.000.

Solicitud Certificado de libertad (certificado de tradición)…….$ 17.000.

Constancia entrega notificación entidad del correo……..$ 15.000.

Otra constancia entrega notificación entidad del correo……$ 15.000.

TOTAL…….$ 2.668.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.668.000.) en favor de WILLIAM FERNANDO ÁLVAREZ GÓMEZ y ALEJANDRA BEDOYA RICO.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1)Se imparte la APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en la secretaría.

2)La liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, se agrega al proceso para que conste su recibo para los fines indicados en el artículo 446 del C.G.P., una vez se envíe el proceso a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN de Cali.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebdbd395f507aa9df122e7b228ac284f695215ed1c1806569bb9c2d4ce295797**
Documento generado en 02/03/2022 02:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica